

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 09 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe N° 223-2021-MIDIS/PNADP-UA-TES del 27 de octubre de 2021, de la Coordinadora de Tesorería, el Memorando N° 1201-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 24 de septiembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 301-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de noviembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de abril de 2021, el contratista VK DATA E.I.R.L solicita el pago de la Factura Electrónica N° F001-15 por la suma de S/ 10,699.00 (Diez mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 Soles) que se encuentra pendiente por la "Adquisición de impresora multifuncional laser" respecto de la Orden de Compra N° 164-2020;

Que, mediante Memorando N° 1607-2021-MIDIS/PNADP-UA del 21 de septiembre de 2021 la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y





mediante Memorando N° 1201-2021-MIDIS/PNADP-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario 859 por el monto de S/ 10,699.00 (Diez mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante Informe N° 223-2021-MIDIS/PNADP-UA-TES del 27 de octubre de 2021, la Coordinadora de Tesorería señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, señalando las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, por lo que sustenta el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 301-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa mencionada;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado del Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el reconocimiento de crédito devengado, solicitado por la empresa VK DATA E.I.R.L., por la "Adquisición de impresora multifuncional laser", por el importe de S/ 10,699.00 (Diez mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

